



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

enero 30, 2024

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 70 en sus fracciones, I, II, III, y IV; de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Legisladora
Martha Patricia
Aradillas Aradillas**

**Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román**

**Segundo Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina**



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de un lenguaje incluyente en la conformación e integración de los presupuestos normativos son una premisa fundamental para reducir las brechas de desigualdad que existen en una sociedad con una cultura sexista muy arraigada en el trato ordinario y convencional entre hombres y mujeres, donde las expresiones y alusiones al hombre como un ser superior a la mujer son una costumbre difícil de desterrar a pesar de las acciones afirmativas a favor de ellas.

Es por ello, que es pertinente y oportuno que en el artículo 70 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que establece la integración de la Junta Directiva del Instituto Potosino de la Juventud, se incorpore el uso de un lenguaje incluyente no discriminatorio en razón de género, que fomente y empoderé al género femenino, para que mediante estas acciones se logre la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

ÚNICO. Se reforma el artículo 70 en sus fracciones I, II, III, y IV de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 70. ...

- I. Una presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;
- II. Diez vocales, que serán las personas titulares de las Secretarías, Fiscalía, Institutos y Direcciones:
 - a) Secretaría General de Gobierno.
 - b) Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado.
 - c) Secretaría de Desarrollo Económico.
 - d) Secretaría de Salud.
 - e) Secretaría de Cultura.
 - f) Fiscalía General del Estado.
 - g) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - h) Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte.
 - i) Instituto de las Mujeres del Estado.



Directiva

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

- j) Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas;
- III. Por cada miembro propietario se designara un suplente, en caso de ausencia de la persona titular, la persona suplente contará con las mismas facultades de éste, y
- IV. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien tendrá las funciones de la Secretaría Técnica, y participará con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el treinta de enero del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Martha Patricia
Aradillas Aradillas


Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román




Segundo Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina,

Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.